RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Restitución No. 2018-00806

Por secretaría, procédase a la entrega del Despacho Comisorio al apoderado de la parte demandante, para que pueda continuar con su respectivo diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f85308abd5bf45a9621ec0648b9c7343eac173683fc3c7df05d58256b419d5f**
Documento generado en 10/06/2022 09:19:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Restitución (Incidente) No. 2018-00806

Como quiera la liquidación de costas del incidente de nulidad elaboradas por la secretaria de este Juzgado (No. 12 C. 2) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN por el valor de **$200.000,oo** M/Cte., de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **819772c50796f5b128ef9ef2e4faf7b85bb55004b163fde7a446c2f21eaf9428**

Documento generado en 10/06/2022 09:19:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO DE RESTITUCION DE BIEN INMUBELE ARRENDADO No. 11001400306820180080600 promovido por JESUS MARIA GIRALDO RAMIREZ contra GUILLERMO ALAIX ALBERTO MURCIA VARON.**

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C02NulidadIndebidaNotificacion, pdf 07ActaAudioenciaIncidenteNulidad	$ 200.000,00
TOTAL		**$ 200.000,00**

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7065706a1ea7bfdc4bfa521a20642f40dd8e69f173d794de15fb46e3e20566f**
Documento generado en 02/06/2022 08:11:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2019-00028

Revisadas las documentales que obran a numerales 10 a 12 del presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado por valor de **$1.100.000.00** M/Cte., que milita a numeral 10 del cuaderno principal virtual. Art. 366 C.G.P.

2-. **ACEPTAR** la **RENUNCIA** del abogado **JAVIER MUÑOZ OSORIO**, al poder que le fuera conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be350b940839e6eadba571624c624f715b91d5dc938276d5e4c0785ea9b26177**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820190002800 promovido por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMPENSAR CONTRA MARGARITA ZULETA ISAZA**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	carpeta 01Principal, pdf 1 folio 26CertificacionNotificacion	$ 10.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	carpeta 01Principal, pdf 09AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	$ 1.090.000,00
TOTAL		**$ 1.100.000,00**

SON: UN MILLÓN CIEN MIL PESOS M/CTE.

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo No. 2019-00462

En atención a la documental adosada en los numerales 11 a 13, presentada por la pasiva y previo a resolver lo que en derecho corresponda, de conformidad con lo normado en el artículo 312 del C.G.P., se corre traslado a la parte actora por el termino de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, del acuerdo de transacción allegado por la parte demandada, para los fines legales que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a50433926bc85292c8143c85069f01a26bbb32ba58ef1cb0c1ffcc75ab14a3f4**

Documento generado en 10/06/2022 09:20:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00513

En atención a la solicitud presentada en escrito allegado el 06 de mayo de 2022 que obra a folio 16 - 17 del encuadernado principal, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **MARTHA ISABEL NEIRA SAAVEDRA** contra **GLADYS TEODOLINDA BENAVIDES HERNANDEZ, ISLENA CUARTAS GUTIERREZ y DILIA CAMILA VERGARA CUARTAS,** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** realizado por la demandada **DILIA CAMILA VERGARA CUARTAS**, según informó la ejecutante.

2. DECRETAR el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. De existir remanentes y/o créditos de mejor derecho, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del Juzgado o entidad que los solicitó, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciese a quien corresponda.

3. De existir títulos judiciales consignados a órdenes de este despacho a razón del asunto de la referencia, la secretaria proceda a realizar su entrega a favor de la parte ejecutada según corresponda.

4. Por secretaría y a costa de la parte demandada, practíquese el desglose de los documentos base de la ejecución, dejando expresa constancia que la obligación allí contenida se encuentra cancelada en su totalidad.

5. Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Artículo 122 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6022d8bba3b2d2ebdbec1fbc662440cf43782a1cf21232fcbfcd8b7138b6aa5**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2019-00607

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado, que milita a numeral 19 del cuaderno principal virtual se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por el valor de **$210.800.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **461ad4587b84e409b9c1ac9d45b0b78738c29133ef66a8bf6d618cad86c3ee2a**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306820190060700 promovido por CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES TAYRONA MANZANA "C" PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA NIDIA MARÍA FERNANDA GÓMEZ OSORIO**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	1.PRINCIPAL,10Certificacion291	$ 8.800,00
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL,18AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	$ 202.000,00
TOTAL		**$ 210.800,00**

SON: DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal

Civil 068

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04b78c568abcdbdfe67f110e49084acae6d2eff6b5616249dcad1b0e2381df27**

Documento generado en 23/05/2022 08:08:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-00896

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 10) se ajusta a derecho conforme lo dispuesto en la orden de seguir adelante, el Despacho le imparte APROBACIÓN por el valor de **$1.506.625,oo** M/Cte., de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c09d97fbb5944b3931f02f25e5631181683406247a9407718c94c6a6b1d6b11a**

Documento generado en 10/06/2022 09:20:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820190089600 promovido por BANCO DE OCCIDENTE CONTRA CARLOS EMILIO OSPINA MONSALVE**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	1.PRINCIPAL,01.CUADERNO1 (Fl. 24)	$ 6,625.00
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL,09AutoSeguirAdelanteEjecución	$ 1,500,000.00
TOTAL		**$ 1,506,625.00**

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd3cfd1661b9b523b5bd1404cd5a3e2fdc85ad4f2503288e51d7e22daeb53a4**

Documento generado en 02/06/2022 08:11:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-00970

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 08) se ajusta a derecho conforme lo dispuesto en la orden de seguir adelante, el Despacho le imparte APROBACIÓN por el valor de **$1.470.000,oo** M/Cte., de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **611be51c2f9b7bd7af4138f1de2d04f16d8d6642bf68c5da4a5f6996938532dd**

Documento generado en 10/06/2022 09:20:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306820190097000 promovido por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA CONTRA MIGUEL RICARDO BÁEZ SCHEIDEMANN**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL,07AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	$ 1.470.000,00
TOTAL		**$ 1.470.000,00**

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01ac12133566bfc028328d1d97d0bd7992dbef82cd6dbbc7e007ead617337272**

Documento generado en 23/05/2022 08:08:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-01003

En atención a la solicitud que antecede (No. 16 – 17) y teniendo en cuenta que en el presente asunto se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, mediante auto del 18 de febrero de 2022 (No. 10), el despacho,

RESUELVE:

UNICO. - De existir títulos judiciales consignados a órdenes de este despacho y a razón del asunto de la referencia, por secretaria y previa revisión de remanentes o créditos de mejor derecho, entréguense a favor de la demandada según corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb3bb40f0f3937f46827a48381ae8cc59df711875c521d6ca0026c241bc928f**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2019-1117

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado, que milita a numeral 13 del cuaderno principal virtual se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por el valor de **$1.152.000.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.
.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4996356853cb34c0ffadcc409f2a944d31a769decdfb47558a60a71072d398bb**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306820190111700 promovido por RV INMOBILIARIA S.A. CONTRA LAURA PATRICIA BALLÉN PÉREZ y LIZETH DAYAN ZAMORA VILLARRAGA.**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	1. PRINCIPAL,00. Cuaderno 1 Fol 1 a 49	$ 2.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL,08AutoSeguirEjecución	$ 1.150.000,00
TOTAL		**$ 1.152.000,00**

SON: UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dacfa4a9ec69e162f4678171768d397adafa40e6ffa9a158904772a5169accb**

Documento generado en 27/03/2022 02:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2019-1164

Revisadas las documentales que obran a numerales 09 a 15 del presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado por valor de **$981.000.00** M/Cte., que milita a numeral 15 del cuaderno principal virtual. Art. 366 C.G.P.

2-. **ACEPTAR** la **RENUNCIA** de la abogada **DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS**, al poder que le fuera conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60c1e75a9920d8ec5e619b58a2f71fec3735f8a393383d8d30fed823b41d7811**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820190116400 promovido por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA CONTRA JAMES AGUJA POLOCHE**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL,08AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	$ 981.000,00
TOTAL		**$ 981.000,00**

SON: NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c357b84d82ae580b84e50fc05dcf4149f8aa0d2350ec3d4e432421f7c903518c**

Documento generado en 23/05/2022 08:08:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2019-1336

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado, que milita a numeral 16 del cuaderno principal virtual se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por el valor de **$187.500.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e45073214695eee8f44f0d230d90c871f0b0a12cf0f1efaab45fe1d6cdda31**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820190133600 promovido por SMART TRAINING SOCIETY SAS contra JORGE ENRIQUE PEÑA SUAREZ.**

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
DERECHOS DE REGISTRO	C02MedidasCautelares, pdf 01.Cuaderno2(Fl.1a18) Folio 5	$ 37.500,00
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal, pdf 14AutoSeguirEjecucion	$ 150.000,00
TOTAL		**$ 187.500,00**

SON: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 068

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34599fb97b1f2eaff2dd647a9bf69f7b7d95fb744ed6316d3e873a5214a1dad2**

Documento generado en 02/06/2022 08:11:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-01343

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 13) se ajusta a derecho conforme lo dispuesto en la orden de seguir adelante, el Despacho le imparte APROBACIÓN por el valor de **$1.320.000,oo** M/Cte., de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c640f63730f503616786067834b4d35d46de93b6bfee9e9893d3c4200ddf66e**

Documento generado en 10/06/2022 09:20:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Sesenta Y Ocho (68) Civil Municipal De Oralidad Transitoriamente
Juzgado Cincuenta (50) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820190134300 promovido por CHEVYPLAN SA contra VIVIANA MARCELA RODRIGUEZ GARCIA y ALBA GARCIA TRIANA.**

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal, pdf 12AutoSeguirAdelante	$ 1.320.000,00
TOTAL		**$ 1.320.000,00**

SON: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8d0878dada3c972e0552e940992e1cf27c257f952c196e226e111462b021671**

Documento generado en 02/06/2022 08:11:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2019-1354

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado, que milita a numeral 12 del cuaderno principal virtual se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por el valor de **$721.000.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5be05be91574074d7132ed2c32a464202fba69dc74edaaeb7e6394540de39b19**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820190135400 promovido por DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S CONTRA INGENIERÍAS TRITURADOS Y CONCRETOS S.A. - INTRICON S.A.**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	1. PRINCIPAL,01. CUADERNO 1 (FOLIOS 1 A 31 F. 29), 02. MEMORIAL (FOLIOS 32 A 38 F. 34)	$ 21.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL,11AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	$ 700.000,00
TOTAL		**$ 721.000,00**

SON: SETECIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7d9b1c6b830989d995ad2dae05dd8569b7fedf40f8af94aacfabe5f89ee97ec**
Documento generado en 23/05/2022 08:08:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2019-1559

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado, que milita a numeral 20 del cuaderno principal virtual se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por el valor de **$2.760.000.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27cce76591edf1e8885a97e89ecdabd1e6b202cc7d8217ce2cd3e078ec9abcdc**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306820190155900 promovido por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIARA - CONFIAR CONTRA ATEBSA S.A.S. y NEIDY MILENA BONILLA MARTÍNEZ.**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	1 (FOLIO 1-56), 8.anexo citacion negativa	$ 110.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	1. PRINCIPAL, 17AutoSeguirEjecución	$ 2.650.000,00
TOTAL		**$ 2.760.000,00**

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3413ea9f4fd34834e1d9d29686bbbe3075f918ab6fb28cef76086fe156720dbf**

Documento generado en 27/03/2022 02:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-01753

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 29) se ajusta a derecho conforme lo dispuesto en la orden de seguir adelante, el Despacho le imparte APROBACIÓN por el valor de **$331.300,oo** M/Cte., de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a0d1d7f7e2e6d38fb1984f37fe0b9ee1157b751161098690a1a0cc4dba06d59**

Documento generado en 10/06/2022 09:20:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820190175300 promovido por FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA – FONCENCOSUD contra LEIDY JOHANA CAÑAS RESTREPO.**

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
NOTIFICACIONES	C01Principal, pdf 00.Cuaderno1Fol1a29 (Folio 25)	$ 11.300,00
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal, pdf 28AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	$ 320.000,00
TOTAL		**$ 331.300,00**

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d7296c10ab77e3b81ada5fbded52c67798245e31d068f14892afe2afcd0f953**
Documento generado en 02/06/2022 08:12:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2019-1756

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado, que milita a numeral 91 del cuaderno principal virtual se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por el valor de **$570.000.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af0c4c631fb5a993d6e76f8e428ddd609e1bad507ce3a5319cd8dbd8603fab89**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820190175600 promovido por AGRUPACIÓN DE VIVIENDA COMPARTIR LA MARGARITA ETAPA 7 P.H CONTRA BERNARDO ANGARITA TIMOTE**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	1. PRINCIPAL,00. Cuaderno 1 Fol 1 22 folios 18 y 19	$ 20.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL,72AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	$ 550.000,00
TOTAL		**$ 570.000,00**

SON: QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17c43b9cd0d8825a78a1531b8d69b4900a3d6cac5f7f1edec51c5a232abb1680**

Documento generado en 23/05/2022 08:09:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo 2019-01798

Teniendo en cuenta que el termino de suspensión del proceso señalado en audiencia del día 03 de marzo de 2021 (No. 14 - 15) ha finalizado, el Despacho ORDENA la reanudación del presente asunto.

Ahora bien, las partes deberán manifestarse en el término de cinco (05) días sobre el cumplimiento de lo acordado en la audiencia anterior, o de lo contrario se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
Lblt
.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47a9050742e442f86751cc96f75486adf29e0d51fa11f934160607638fdd205a**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2019-1826

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado, que milita a numeral 23 del cuaderno principal virtual se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por el valor de **$663.345.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **091102fd9f6cc27c1e8edcfaeab26d857291a956d3496cc7752150dae38f4dfa**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandada dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306820190182600 promovido por BANCO PICHINCA CONTRA CARLOS ANDRES HERNANDEZ AGUILAR**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	carpeta 01Principal, folio 17CertificacionNotificacion, 21CertificacionNotificacion, pdf 8CertificacionNotificacion, 10CertificacionNotificacion,12CertificacionNotificacion, 14CertificacionNotificacion,17CertificacionNotificacion,20CertificacionNotificacion	$ 63.345,00
AGENCIAS EN DERECHO	carpeta 01Principal, pdf 22AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	$ 600.000,00
TOTAL		**$ 663.345,00**

SON: SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 068

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a51c964fd5691bc41f15d72ca5ea618e06d57226d46fcab91ba1c0f3f8d4c4**

Documento generado en 02/06/2022 08:11:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2019-1965

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado, que milita a numeral 20 del cuaderno principal virtual se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por el valor de **$135.700.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8514ef1c3efbe8f9b58343754269b92bd81c76d963932e1dcfcdfb1615227d2**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820190196500 promovido por AGRUPACION DE VIVIENDA EL PRISMA PH contra GERMAN ALFREDO ACOSTA PRIETO y GERMAN IGNACIO ACOSTA ZAMBRANO.**

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
NOTIFICACIONES	C01Principal, pdf 00.Cuaderno1Fol1a21 (Fl 16-19) 02,Notificacion (Pag 5-10)	$ 40.000,00
DERECHOS DE REGISTRO	C02Medidas, pdf 03RespuestaInstrumentosDevolutiva (Pag 6)	$ 37.500,00
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal, pdf 19AutoOrdenaSeguirAdelante	$ 58.200,00
TOTAL		**$ 135.700,00**

SON: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal

Civil 068

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb483aa22f37359df558e562c39c788615b6786cb194115fe3dba7f7ce62c979**

Documento generado en 02/06/2022 08:11:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2019-2034

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado, que milita a numeral 15 del cuaderno principal virtual se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por el valor de **$1.315.000.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f54eb61c0b0e285c9a40964e1633e021b9c719c820991429a99f27eb988bc94**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820190203400 promovido por BANCO DE BOGOTÁ S.A. CONTRA JOHANNA ALEXANDRA ÁLVAREZ MARIÑO**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	1. PRINCIPAL,00. Cuaderno 1 Fol 26 Y 34,02.CM 68 - JOHANNA ALVAREZ - SOLICITUD SENTENCIA,09SoliciudSentencia	$ 62.286,00
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL,14AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	$ 1.315.000,00
TOTAL		**$ 1.377.286,00**

SON: UN MILLÓN TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal

Civil 068

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d777759e423386c58b9a94ced326cc5cd8009f0e83574251633a869eaf801d1**

Documento generado en 23/05/2022 08:08:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2019-2217

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado, que milita a numeral 15 del cuaderno principal virtual se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por el valor de **$1.133.145.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09fb22ca87235ad90435d11c364c7c08e1dfa908de5261f579792702b281d4d8**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820190221700 promovido por BANCO DE BOGOTA contra ORLANDO BARRIOS LEAL.**

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
NOTIFICACIONES	C01Principal, pdf 01.Cuaderno1(Fl1a31) Folio 25; pdf 07Notificacion806 (Folio 2)	$ 23.145,00
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal, pdf 11AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	$ 1.110.000,00
TOTAL		**$ 1.133.145,00**

SON: UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **533ffdf54b807fb5a234b3d80c4101eb504f677974db6ddd34a35fa7a97bedfa**
Documento generado en 02/06/2022 08:11:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2019-2395

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado, que milita a numeral 09 del cuaderno principal virtual se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por el valor de **$630.000.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4329270b01959bcdbe341e8a29b50320fa777ab6920ad73d7e2d281948d3d663**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306820190239500 promovido por RICARDO ZEAS GÓMEZ CONTRA OSCAR DAVID ESPINOSA BERDUGO Y EXCAVACIVILES S.A.S.**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL,08AutoSeguirEjecución	$ 630.000,00
TOTAL		**$ 630.000,00**

SON: SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6a3b04e4817e332ffe5c6aa9e6abb3492076a6a41546cff9f4b3c6cf5b3629f**

Documento generado en 27/03/2022 02:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2019-02552

En atención a la solicitud presentada en escrito allegado el 14 de febrero de 2022 que obra a folio 20 - 21 del encuadernado principal, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **RF ENCORE S.A.S.** contra **CONSTANZA MORENO SÁNCHEZ,** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2. DECRETAR el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. De existir remanentes y/o créditos de mejor derecho, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del Juzgado o entidad que los solicitó, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciese a quien corresponda.

3. De existir títulos judiciales consignados a órdenes de este despacho a razón del asunto de la referencia, la secretaria proceda a realizar su entrega a favor de la parte ejecutada.

4. Por secretaría y a costa de la parte demandada, practíquese el desglose de los documentos base de la ejecución, dejando expresa constancia que la obligación allí contenida se encuentra cancelada en su totalidad.

5.Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Artículo 122 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **648f868624c45aaa4a3964c2f1c55e3ac19f42769da537399d844c364762113d**

Documento generado en 10/06/2022 09:20:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2020-00085

En atención a la solicitud presentada en escrito allegado el 19 de abril de 2022 que obra a folio 25 - 28 del encuadernado principal, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA** contra **YUDY PAOLA TIPASOCA SUAREZ y JOSÉ GUILLERMO MARTINEZ LEON,** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2. DECRETAR el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. De existir remanentes y/o créditos de mejor derecho, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del Juzgado o entidad que los solicitó, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciese a quien corresponda.

3. ORDENAR la entrega de títulos a favor de la parte demandante hasta la suma de **$2.185.000.oo**, conforme a lo solicitado por las partes en la solicitud de terminación y la autorización del demandado **JOSÉ GUILLERMO MARTINEZ LEON** para la entrega de los dineros que a este han sido descontados con ocasión de las cautelas.

El excedente, si lo hubiere, entréguese a la parte demandada según corresponda.

De ser necesario, se ordena el fraccionamiento de los títulos judiciales.

4.Por secretaría y a costa de la parte demandada, practíquese el desglose de los documentos base de la ejecución, dejando expresa constancia que la obligación allí contenida se encuentra cancelada en su totalidad.

5.Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Artículo 122 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10d197f00f4500ddd5b486a1ca7a115c2f0246004819ee027750d84e6fcb1a44**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Monitorio No. 2020-265

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado, que milita a numeral 35 del cuaderno principal virtual se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por el valor de **$617.200.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d7d0eba75663427d16444878a53d4950e460b284d6a15fa67113bd203088173**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO MONITORIO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820200026500 promovido por ALIANZA LOGISTICA Y TRANSPORTES ANDINOS SAS contra CONCRETOS MIXER SAS.**

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
CERTIFICADOS CAMARA COMERCION BOGOTA	C01Principal, pdf 01.Cuaderno1(Fol1a44) Folio 18-22	$ 12.200,00
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal, pdf 34AutoSentenciaProcesoMonitorio	$ 605.000,00
TOTAL		**$ 617.200,00**

SON: SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal

Civil 068

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676254703ecb2a06e1c77f5d9d33df5abb84ea708dd65603728c200e6b9ac194**

Documento generado en 02/06/2022 08:12:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2020-292

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado, que milita a numeral 06 del cuaderno principal virtual se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por el valor de **$125.000.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a674b19bda3ce468f5c956d5f5dc84b730cf9a374094dcc307695537b0a650f9**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820200029200 promovido por ANDRES MAURICIO LOZANO LOZANO contra GUSTAVO ADOLFO CASTRO MORENO.**

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal, pdf 05AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	$ 125.000,00
TOTAL		**$ 125.000,00**

SON: CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b0a5c78051149b87a490448163b585258e42313ee14579b3c9eb6aecef2205**

Documento generado en 02/06/2022 08:11:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2020-00421

En atención a la solicitud presentada en escrito allegado el 09 de mayo de 2022 que obra a folio 06 - 07 del encuadernado principal, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** contra **SANDRA PATRICIA LUNA MEDELLÍN,** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2. DECRETAR el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. De existir remanentes y/o créditos de mejor derecho, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del Juzgado o entidad que los solicitó, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciese a quien corresponda.

3. De existir títulos judiciales consignados a órdenes de este despacho a razón del asunto de la referencia, la secretaria proceda a realizar su entrega a favor de la parte ejecutada.

4. Por secretaría y a costa de la parte demandada, practíquese el desglose de los documentos base de la ejecución, dejando expresa constancia que la obligación allí contenida se encuentra cancelada en su totalidad.

5.Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Artículo 122 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed9ccf46acdc77e6274ddf1031e49f096128acfa6f52d331fccc5c821e68c680**

Documento generado en 10/06/2022 09:20:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Restitución No. 2020-448

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado, que milita a numeral 31 del cuaderno principal virtual se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por el valor de **$1.046.000.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb092997cb281a734d66f9e7c2ed633a50daf1c584e0e06ba8eef65bc027dd8c**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO No. 11001400306820200044800 promovido por DANTESA S.A.S. CONTRA YEISON DIEGO JAIMEZ VARÓN.

	FOLIOS	
NOTIFICACION	1.PRINCIPAL,23MemorialNotificacion	$ 46.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL,28SentenciaRestitución	$ 1.000.000,00
TOTAL		**$ 1.046.000,00**

SON: UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario

Juzgado Municipal

Civil 068

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **072b38c128a70f31b0a58ba9b57711e348df07916207e37c8a44024c632d95f4**

Documento generado en 27/03/2022 02:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2020-485

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado, que milita a numeral 14 del cuaderno principal virtual se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por el valor de **$1.038.800.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bc201d8e5434659d9e6a94b0fb32b73f460c599c091bfd92a5c67b795f4f08d**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820200048500 promovido por CONSTRUCCIONES Y MAMPOSTERIA LIBARDO TALERO contra CONSTRUCCIONES INTELIGENTES EVA SAS.**

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
NOTIFICACIONES	C01Principal, pdf 11Aviso292Positivo	$ 8.800,00
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal, pdf 13AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	$ 1.030.000,00
TOTAL		**$ 1.038.800,00**

SON: UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abd0f46b78a0774d3a20f0c0968994f751266db20f8ec5ec8aa9fa0076d52d9a**
Documento generado en 02/06/2022 08:11:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2020-00647

En atención a las solicitudes presentadas por ambos extremos de la Litis en los escritos allegados el 20 de octubre de 2021 (No. 19) y 31 de marzo de 2022 (No. 31) junto con la liquidación del crédito presentada por la pasiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. APROBAR por encontrar ajustada a derecho, la liquidación de crédito presentada por la parte demandada, por un valor de **$1.118.000,oo**

2.DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMO CUANTÍA** a favor de **GILBERTO GÓMEZ SIERRA** contra **SANDRA PATRICIA GARZON FARA,** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

3. DECRETAR el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. De existir remanentes y/o créditos de mejor derecho, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del Juzgado o entidad que los solicitó, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciese a quien corresponda.

4.ORDENAR la entrega de títulos a favor de la parte demandante hasta el monto de la liquidación de crédito aprobada y el excedente, si los hubiere, a la parte demandada según corresponda.

De ser necesario, se ordena el fraccionamiento de los títulos judiciales.

5. Por secretaría y a costa de la parte demandada, practíquese el desglose de los documentos base de la ejecución, dejando expresa constancia que la obligación allí contenida se encuentra cancelada en su totalidad.

6. Sin costas para las partes.

7. Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Artículo 122 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf10b613184614eba034b58e908d16f8ef15a59a1d59f87f501d18e923b09c2e**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2020-728

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado, que milita a numeral 18 del cuaderno principal virtual se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por el valor de **$1.300.000.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE, (2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **871c68ed370b35713b7818160238d911387c0d48e4da9781033887189c02c571**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306820200072800 promovido por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. CONTRA DANIEL RICARDO MOSQUERA GARCÍA.**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	1.PRINCIPAL,17AutoSeguirEjecución	$ 1.300.000,00
TOTAL		**$ 1.300.000,00**

SON: UN MILLÓN TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a48231673acf92da162795f0a85ded678f526208bf718d81618868871d9f1a5**

Documento generado en 27/03/2022 02:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2020-791

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado, que milita a numeral 10 del cuaderno principal virtual se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por el valor de **$343.208.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **880b8aa6a85ba2ffb7e3d3cabee6acb644adbd84da75d335bc231264b904b338**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820200079100 promovido por CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO contra ANA PANQUEVA SUAREZ.**

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
NOTIFICACIONES	C01Principal, pdf 05.291POSITIVO (Pag3); pdf 07Notificacion292 (Pag2)	$ 12.208,00
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal, pdf 09AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	$ 331.000,00
TOTAL		**$ 343.208,00**

SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5393f88b4cd124edb7024f3679632d353ff670f487d6864eac2a8420cb5d6612**
Documento generado en 02/06/2022 08:11:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2020-960

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado, que milita a numeral 42 del cuaderno principal virtual se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por el valor de **$1.523.000.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16383bed34a561518d91778585dff5665922a361cec84e038b2791ef686318f2**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820200096000 promovido por ANGEL MARIA RUIZ contra MARIO ALEJANDRO TORRES RIVERA.**

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
NOTIFICACIONES	C01Principal, pdf 39-291Y292Positivo (Folio 3-8)	$ 23.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal, pdf 41AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	$ 1.500.000,00
TOTAL		**$ 1.523.000,00**

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f48b6a31a8eb922f67528ff5737ee50089eba699341704099c4dc3a4dce365a**
Documento generado en 02/06/2022 08:12:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2020-976

Revisadas las documentales que obran a numerales 43 a 51 del presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado por valor de **$295.700.00** M/Cte., que milita a numeral 51 del cuaderno principal virtual. Art. 366 C.G.P.

2-. **RECONOCER** personería adjetiva al abogado **GIOVANNY CASTILLO QUIÑONEZ**, como apoderado de la demandada.

3-. **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutada lo resuelto en providencia del 04 de febrero de 2022, que milita a numeral 41 de este paginário virtual, donde se tuvo como extemporáneo el escrito de excepciones presentado por el apoderado judicial de la ejecutada.

No obstante lo anterior, se pone en conocimiento de la parte demandante lo informado en dicho escrito, para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8481c5c3cb795bdca1768df94203a3ba4e45d85849df01cfec8234aad3a70f92**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820200097600 promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN CONTRA FANNY LOPEZ DE CALVO**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	carpeta 01Principal, pdf 05CertificacionNotificacion-19CertificacionNotificacion-20CertificacionNotificacion	$ 25.700,00
AGENCIAS EN DERECHO	carpeta 01Principal, pdf 42AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	$ 270.000,00
TOTAL		**$ 295.700,00**

SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario

Juzgado Municipal

Civil 068

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73ed307f8789e5ecf3ea80a194a7252ada3c6c3c368539502356469259454709

Documento generado en 11/05/2022 05:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2020-01077

Respecto de la solicitud de títulos allegada por la parte demandante, esta se NIEGA POR IMPROCEDENTE toda vez que no fue allegada de manera coadyuvada con la pasiva y además, dentro del presente asunto no se ha integrado el contradictorio, no hay sentencia ni auto que ordene seguir adelante con la ejecución y por ende tampoco hay liquidaciones del crédito y costas en firme. Art. 446, 447 y 461 del C.G.P.

En concordancia con lo anterior y como quiera que de la revisión de las actuaciones dentro del proceso se tiene que no se encuentra integrada la Litis, se dispone:

REQUERIR a la parte actora para que, previo a resolver lo que en derecho corresponda en relación con su solicitud obrante en el numeral 33 de la presente encuadernación y en aras de evitar futuras nulidades, intente el trámite de notificación del demandado JOHN FREDY PEÑA SANDOVAL en la dirección informada en el acápite de notificaciones del escrito de demanda:

- Carrera 73 B Bis N°. 57-27.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

OECD

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b08db6ed1c4d185d06fe25eca6b15a03663aaad42ded1337da3ec08855ade51**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo 2020-01120

Teniendo en cuenta que el termino de suspensión del proceso señalado en auto del día 24 de septiembre de 2021 (No. 09) ha finalizado, el Despacho ORDENA la reanudación del presente asunto.

Ahora bien, teniendo en cuenta el escrito del apoderado actor obrante en el numeral 11 y en aras de continuar con el trámite del proceso, se dispondrá lo pertinente en providencia adjunta de esta misma fecha.

En el momento procesal oportuno, téngase en cuenta los abonos reportados por la togada en el mismo escrito del numeral 11.

NOTIFÍQUESE (2),

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca9d8e255f21ca2c4483c6f90ac685c182731bc232b17d123d9cc3dece86dad**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO No. 2020-01120
DEMANDANTE : APONWAO COMPANY S.A.S
DEMANDADO : MARIA INES HERRERA QUIROZ

Teniendo en cuenta que **MARIA INES HERRERA QUIROZ**, se encuentra(n) notificada(s) del mandamiento de pago proferido en su contra,[1] conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P. y, que ésta renunció al término para proponer excepciones, se procede a dar aplicación a lo normado en el artículo 440 del Código General del Proceso, para lo cual cuenta con los siguientes.

ANTECEDENTES

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Despacho, **APONWAO COMPANY S.A.S.** promovió demanda **EJECUTIVA** de **MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **MARIA INES HERRERA QUIROZ**, pretendiendo el pago de la suma de dinero contenida en el documento base del recaudo Pagaré 1 visto a folio 02 de este cuaderno, para su respectiva ejecución conforme a las pretensiones de la demanda.

Por encontrar ajustada a derecho la demanda, este Despacho profirió mandamiento de pago mediante proveído calendado el 20 de noviembre de 2020 visto en el numeral 03 del cuaderno principal.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no se presentaron excepciones y, tampoco realizó pago alguno tendiente a cumplir con la obligación ejecutada, se hace necesario aplicar lo normado en el 440 del Código General del Proceso, previo las siguientes,

[1] Folio 09

CONSIDERACIONES

Los llamados presupuestos procésales se encuentran reunidos a satisfacción dentro del *sub-lite*, pues la demanda fue presentada en legal forma, las partes son capaces para comparecer al juicio, y al Juzgado le asiste competencia para conocer de la acción.

Se ejercita una acción de ejecución aportando como documento base del recaudo instrumento cambiario que presta mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y exigibles, de donde se desprende legitimación tanto activa como pasiva para ser intervinientes de la contienda.

Al no haberse propuesto excepción alguna por la parte ejecutada, se debe proferir auto ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el proceso se tramitó en debida forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno para anular lo actuado.

Siendo criterio de ésta autoridad y deber oficioso del Juez, al momento de proferir auto en el proceso ejecutivo, revisar el acierto de los términos interlocutorios del mandamiento de pago librado en el respectivo asunto, concluyese para el sub-lite idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente; con el libelo se anexó documentales que por reunir los requisitos de los artículos 621, 709 y subsiguientes del Código de Comercio, se constituye en verdadero título valor, por ende, se erigen como título ejecutivo con satisfacción de las condiciones impuestas por el artículo 422 del Código General del Proceso y, en relación con el interés a liquidarse, estos serán tasados conforme los artículos 884 y 886 del Código de Comercio.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en la forma como se dispuso en el mandamiento de pago proferido y, lo relacionado con el interés a liquidarse, estos serán tasados conforme lo disponen los artículos 884 y 886 del Código de Comercio.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada incluyendo como agencias en derecho la suma de **$73.000,oo**, M/Cte. Tásense.

NOTIFÍQUESE (2),

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27e6c22fa6c485842a87c06a74b18d330610e063a3fdfeaa3e1be5fb2bc6b5f9**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo 2020-01167

En atención a la petición adosada en los numerales 17 a 19, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la CESIÓN del CRÉDITO que aquí se persigue y que le hiciera **ALPHA CAPITAL S.A.S** a **CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S.** por concepto de las obligaciones perseguidas al interior del presente asunto.

SEGUNDO: TENER como ejecutante a **CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S.** respecto de la obligación referida y como litisconsorte de la demandante originaria en el presente asunto.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a JJ COBRANZAS, representada por el abogado **MAURICIO ORTEGA ARAQUE**, como apoderado judicial del cesionario en el asunto de la referencia, para los fines y efectos del poder conferido.

CUARTO: Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado, que milita a numeral 20 del cuaderno principal virtual se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por el valor de **$360.000.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

OECD
.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373d28fc4184fdeadecf8ef62ce9b260554741ff524bb0ca42a9ba8c15f0109d**

Documento generado en 10/06/2022 09:20:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306820200116700 promovido por ALPHA CAPITAL S.A.S. CONTRA MODESTA MARÍA MUNIVE TAPIA**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	01.Principal,16AutoOrdenaSeguirAdelante	$ 360.000,00
TOTAL		**$ 360.000,00**

SON: TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fbeb69bb66c46d85c288a60b41716a7e77f1e54d47f753279708efb47bab042**

Documento generado en 23/05/2022 08:08:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2020-1331

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado, que milita a numeral 16 del cuaderno principal virtual se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por el valor de **$344.200.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f15f7ec3ec13bf604400ae83947c847475a4bf10dd1486215b7aee5b0f305ec**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820200133100 promovido por FINANCIERA COMULTRASAN contra JOHN WILSON MUNAR GARCIA.**

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
NOTIFICACIONES	C01Principal, pdf 09Citatorio (Pag 3); pdf 11AvisoPositivo (Pag 3)	$ 44.200,00
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal, pdf 15AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	$ 300.000,00
TOTAL		**$ 344.200,00**

SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ca4cd27bae10c2d8295d9d60435e5034cdb7988209923a96ea13a69f0458ac**
Documento generado en 02/06/2022 08:11:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Monitorio No. 2021-00061

El escrito presentado por la parte demandada, obrante en los numerales 50 a 58 de la presente encuadernación, con el fin de acreditar el cumplimiento de la conciliación celebrada en audiencia del 18 de enero de 2022, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

En todo caso, téngase en cuenta que en la diligencia referida, ya se había decretado la terminación del proceso por conciliación (No. 47), decisión que se notificó por estrados y por tanto, se encuentra en firme.

En consecuencia, secretaría proceda al archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a7663d3e0a9d672cf4b970e8030b6ca9419edc625e441e3a1d4f7362abf29d**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2021-288

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado, que milita a numeral 16 del cuaderno principal virtual se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por el valor de **$463.000.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **507db81e22783440ca2ae5795606bdfc8116e64227e6118b986969d40ff814ba**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820210028800 promovido por ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES SA ADEINCO SA contra BRYAN ESTEBAN ROJAS FORERO.**

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
NOTIFICACIONES	C01Principal, pdf 09CitatorioNegativo (Pag 2)	$ 13.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal, pdf 15AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	$ 450.000,00
TOTAL		**$ 463.000,00**

SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal

Civil 068

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b8aaa0b9121374a43a9b2345258efbce0d9201d0c6f54b16d5015e71edea944**

Documento generado en 02/06/2022 08:11:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO No. 2021-00315
DEMANDANTE : EDIFICIO PH 142 II - PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO : MYRIAM DURAN ARIZA

Teniendo en cuenta que **MYRIAM DURAN ARIZA**, se encuentra(n) notificado(s) por conducta concluyente del mandamiento de pago proferido en su contra[1] y, que dentro del término legal no se plantearon excepciones previas o de mérito frente a los hechos y pretensiones de la demanda, se procede a dar aplicación a lo normado en el artículo 440 del Código General del Proceso, para lo cual cuenta con los siguientes.

ANTECEDENTES

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Despacho, **EDIFICIO PH 142 II - PROPIEDAD HORIZONTAL** promovió demanda **EJECUTIVA** de **MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **MYRIAM DURAN ARIZA**, pretendiendo el pago de las sumas de dinero contenidas en el documento base del recaudo certificado de deuda por cuotas de administración visible en el Numeral 01 de este cuaderno, para su respectiva ejecución conforme a las pretensiones de la demanda.

Por encontrar ajustada a derecho la demanda, este Despacho profirió mandamiento de pago mediante proveído calendado el 23 de abril de 2021 visto a Numeral 03 del cuaderno principal.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no se presentaron excepciones y, tampoco realizó pago alguno tendiente a cumplir con la obligación ejecutada, se hace

[1] Numeral 08

necesario aplicar lo normado en el 440 del Código General del Proceso, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Los llamados presupuestos procésales se encuentran reunidos a satisfacción dentro del *sub-lite*, pues la demanda fue presentada en legal forma, las partes son capaces para comparecer al juicio, y al Juzgado le asiste competencia para conocer de la acción.

Se ejercita una acción de ejecución aportando como documento base del recaudo certificado de deuda por cuotas de administración que presta mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y exigibles, de donde se desprende legitimación tanto activa como pasiva para ser intervinientes de la contienda.

Al no haberse propuesto excepción alguna por la parte ejecutada, se debe proferir auto ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el proceso se tramitó en debida forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno para anular lo actuado.

Siendo criterio de ésta autoridad y deber oficioso del Juez, al momento de proferir auto en el proceso ejecutivo, revisar el acierto de los términos interlocutorios del mandamiento de pago librado en el respectivo asunto, concluyese para el sub-lite idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente; con el libelo se anexó documentales que por reunir los requisitos del título ejecutivo con satisfacción de las condiciones impuestas por el artículo 422 del Código General del Proceso y, en relación con los intereses moratorios a liquidarse, estos serán tasados conforme los artículos 884 y 886 del Código de Comercio.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en la forma como se dispuso en el mandamiento de pago proferido y, lo relacionado con el interés a liquidarse, estos serán tasados conforme lo disponen los artículos 884 y 886 del Código de Comercio.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada incluyendo como agencias en derecho la suma de **$133.000,oo**, M/Cte. Tásense.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

OECD
.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a428d47ff1544156ac506894bb438b2de3754b87ad9512ad3bf84d8c457389**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2021-464

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado, que milita a numeral 20 del cuaderno principal virtual se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por el valor de **$480.000.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae572fadf07390713eff33d10dff87687c79b811215d8e3e21e52a06944c810**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820210046400 promovido por FINANCIERA COMULTRASAN contra JENNY CAROLINA CARRION CORTES.**

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
NOTIFICACIONES	C01Principal, pdf 12Citatorio (Pag 2); 18SolicitudEmplazamiento (Pag 3)	$ 40.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal, pdf 16AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	$ 440.000,00
TOTAL		**$ 480.000,00**

SON: CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario

Juzgado Municipal

Civil 068

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **106166b9785e7b91c7866d6c11c9dabb820f607901f0d6c84900446395ac06da**

Documento generado en 02/06/2022 08:11:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2021-00493

En atención a la solicitud presentada en escrito allegado el 12 de mayo de 2022 que obra a folio 04 - 05 del encuadernado principal, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **ANALISTAS JURÍDICOS E INMOBILIARIA S.A.S** contra **OLGA LUCIA URREGO BERNAL,** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2. DECRETAR el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. De existir remanentes y/o créditos de mejor derecho, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del Juzgado o entidad que los solicitó, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciese a quien corresponda.

3. De existir títulos judiciales consignados a órdenes de este despacho a razón del asunto de la referencia, la secretaria proceda a realizar su entrega a favor de la parte ejecutada.

4. Por secretaría y a costa de la parte demandada, practíquese el desglose de los documentos base de la ejecución, dejando expresa constancia que la obligación allí contenida se encuentra cancelada en su totalidad.

5. Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Artículo 122 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **598565a9a97991c706bc0262895bd55e9a543c1d75ebca12b4ac0ef25034cfa9**

Documento generado en 10/06/2022 09:20:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2021-534

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado, que milita a numeral 12 del cuaderno principal virtual se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por el valor de **$1.800.000.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8b2aa93e40f4d54df7105092b7f863b80750bcaed45a86afcb64239a109d2a6**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820210053400 promovido por BANCO DE OCCIDENTE contra ALEX MARTINEZ MINA.**

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal, pdf 11AutoSeguirAdelanteEjecucion	$ 1.800.000,00
TOTAL		**$ 1.800.000,00**

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec012f8d563e800bbdb50744388fd93f4aac9e85c3f62f35621478cba2bbb67**

Documento generado en 02/06/2022 08:11:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : HIPOTECARIO No. 2021-00657
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO :ROBERTO ANTONIO HOYOS LOAIZA y MONICA BELTRAN GORDILLO

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que los ejecutados **ROBERTO ANTONIO HOYOS LOAIZA y MONICA BELTRAN GORDILLO**, se encuentra(n) notificado(s) del mandamiento ejecutivo proferido en su contra[1] y, que dentro del término legal no se plantearon excepciones previas o de mérito frente a los hechos y pretensiones de la demanda, se procede a dar aplicación a lo normado en el artículo 440 del Código General del Proceso, para lo cual se tienen en cuenta los siguientes.

ANTECEDENTES:

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Despacho, **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** promovió demanda **EJECUTIVA** de **MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **ROBERTO ANTONIO HOYOS LOAIZA y MONICA BELTRAN GORDILLO**, pretendiendo el pago de la suma de dinero contenida en el documento base del recaudo Pagaré 500613130814 visto a folio 01 de este cuaderno, para su respectiva ejecución conforme a las pretensiones de la demanda.

Por encontrar ajustada a derecho la demanda, este Despacho profirió mandamiento de pago mediante proveído calendado el 09 de julio de 2021 visto a folio 03 del cuaderno principal.

[1] Numerales 16 - 18

Así las cosas, teniendo en cuenta que no se presentaron excepciones y, tampoco realizó pago alguno tendiente a cumplir con la obligación ejecutada, se hace necesario aplicar lo normado en el 440 del Código General del Proceso, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Los llamados presupuestos procésales se encuentran reunidos a satisfacción dentro del sub-lite, pues la demanda fue presentada en legal forma, las partes son capaces para comparecer al juicio, y al Juzgado le asiste competencia para conocer de la acción.

Se ejercita una acción de ejecución aportando como documento base del recaudo instrumento cambiario que presta mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y exigibles, de donde se desprende legitimación tanto activa como pasiva para ser intervinientes de la contienda.

Al no haberse propuesto excepción alguna por la parte ejecutada, se debe proferir auto ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el proceso se tramitó en debida forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno para anular lo actuado.

Siendo criterio de ésta autoridad y deber oficioso del Juez, al momento de proferir auto en el proceso ejecutivo, revisar el acierto de los términos interlocutorios del mandamiento de pago librado en el respectivo asunto, concluyese para el sub-lite idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente; con el libelo se anexó documentales que por reunir los requisitos de los artículos 621, 709 y subsiguientes del Código de Comercio, se constituye en verdadero título valor, por ende, se erigen como título ejecutivo con satisfacción de las condiciones impuestas por el artículo 422 del Código General del Proceso y, en relación con el interés a liquidarse, estos serán tasados tal como se dispuso en la orden de pago.

Por lo anteriormente expuesto y, teniendo en cuenta que el inmueble identificado con folio de matrícula número **50N-20582064 y 50N-20582128** se encuentra debidamente embargado[2], el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR Seguir adelante la ejecución en la forma como se dispuso en el mandamiento de pago proferido y, lo relacionado con el interés a liquidarse, estos serán tasados tal como se dispuso en la orden de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el art. 446 del C. G. P.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada incluyendo como agencias en derecho la suma de **$700.000** M/Cte. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
.

[2] Folios 14.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33fe9889893dff5fcc86f2399c957fb02f0e1ecdcf1e1f4642f17f59df834df7**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2021-703

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado, que milita a numeral 15 del cuaderno principal virtual se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por el valor de **$1.672.000.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a217192b2e02e907a5caad76b679ce305cb43c5e82ce648063b16f9d950a1879**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820210070300 promovido por BANCO FALABELLA SA contra ANA MARIA NIETO CAMARGO.**

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
NOTIFICACIONES	C01Principal, pdf 10Citatorio (Pag1); pdf 11Notificacion292 (Pag 1)	$ 22.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal, pdf 14AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	$ 1.650.000,00
TOTAL		**$ 1.672.000,00**

SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f65b032bae2063f267e48ae79e0cc890873af0bba58f34762c7f2a35d824faa6**
Documento generado en 02/06/2022 08:11:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2021-763

Revisadas las documentales que obran a numerales 16 a 23 del presente paginário virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado por valor de **$690.000.00** M/Cte., que milita a numeral 22 del cuaderno principal virtual. Art. 366 C.G.P.

2-. **ACEPTAR** la **RENUNCIA** de la sociedad **ARFI ABOGADOS S.A.S**, presentada a través de su abogado **JUAN PABLO ARDILA PULIDO**, al poder que le fuera conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba8e425193e00c4cb5f411f74fb14f9288a31815862da422419fe374edb04de**

Documento generado en 10/06/2022 09:20:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400306820210076300 promovido por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. CONTRA GUSTAVO EDUAR GÓMEZ RODRÍGUEZ**

	FOLIOS	
AGENCIAS EN DERECHO	01Principal,15AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	$ 690.000,00
TOTAL		**$ 690.000,00**

SON: SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE.

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-00786

Previo a resolver lo que en derecho corresponda en relación con la solicitud de suspensión del proceso obrante en los numerales 16 - 18 se requiere a ambos extremos de la Litis para que, ajusten su petición a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., solicitando la suspensión del proceso de común acuerdo con la totalidad de la parte demandada y determinando hasta cuando requieren la suspensión.

Para el efecto, proceda a surtir el trámite de notificación de la demandada **SANDRA MILENA AGUILAR SALAMANCA.**

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e67c2b0eb14bea67a2f3860910c65099ad2e427c7857119cac40a2dca170af62**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2021-840

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado, que milita a numeral 10 del cuaderno principal virtual se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** por el valor de **$723.000.00** M/Cte., de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5755f88af932a84c6229d0fdc2dec994a12c2ba109cad2b12dbf8be9fc916552**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820210084000 promovido por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA contra DIEGO ANDRES SANCHEZ QUINTERO.**

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
NOTIFICACIONES		$ -
AGENCIAS EN DERECHO	C01Principal, pdf 09AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion	$ 723.000,00
TOTAL		**$ 723.000,00**

SON: SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE.

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 068
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e6672607de1d443387b15b103bc339bb54584128118ed3d5c0448b594bdb2af**

Documento generado en 02/06/2022 08:11:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Hipotecario No. 2021-00842

En atención a la solicitud presentada en escrito allegado el 01 de marzo de 2022 que obra en los numerales 16 - 17 del encuadernado principal, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ACEPTAR EL RETIRO** de la demanda **EJECUTIVA** promovida por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra OYOLA HERRERA NORBEY**.

2. DECRETAR el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. De existir remanentes y/o créditos de mejor derecho, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del Juzgado o entidad que los solicitó, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciese a quien corresponda.

3. Por secretaría y a costa de la parte demandante, practíquese el desglose de los documentos base de la ejecución, dejando expresa constancia que la demanda fue retirada conforme a lo previsto en el artículo 92 de la Ley 1564 de 2012.

4. Sin costas para las partes, por no aparecer causadas.

5. Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Artículo 122 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56022dcb8575553e9d24705a47670f15c88ca2079dc73a3e177b7cc376bd24de**

Documento generado en 10/06/2022 09:20:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2021-01034**

En atención a la solicitud presentada por la apoderada del extremo demandante en el presente asunto (No. 16 - 17) y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho Resuelve:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO de MINIMA CUANTÍA a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **AICARDO LOPEZ**, **por pago de las cuotas en mora**.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo. Ofíciese a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de REMANENTES vigente, secretaría dé cumplimiento al Art. 466 del C. G. del P.

TERCERO: Ordenar el desglose del documento base de la acción por secretaría y en favor de la parte actora con la constancia de que la obligación y garantía contenidas en ellos continúa vigente, según lo normado en el art. 116 del C. G. P.

CUARTO: Los oficios de desembargo, entréguense a la parte demandante.

QUINTO: De existir títulos judiciales consignados a favor de éste proceso y previa revisión de remanentes o créditos de mejor derecho, entréguensele a la parte demandada.

SEXTO: Sin condena en costas, toda vez que así fue solicitado.

SEPTIMO: Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Art. 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9640215931836d502f7c21a167138b4022792469cd676f6639f4e93ceb8626ce**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2021-01221**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, respecto de la terminación del asunto en la referencia, se requiere a la parte actora para que aclare su petición, teniendo en cuenta para el efecto, que el titulo valor que sirve de base a la presente ejecución no contiene en su literalidad una obligación pactada en cuotas, sino un único valor con una fecha puntual de vencimiento.

Lo anterior, por cuanto se solicita la terminación por pago de las cuotas en mora.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **054e2213bbee2bcd6a7baf950db51773c4f9f73f5268307c502b7226b6e86780**

Documento generado en 10/06/2022 09:20:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2021-01455

En atención a la solicitud presentada en escrito allegado el 06 de mayo de 2022 que obra a folio 12 - 16 del encuadernado principal, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** contra **JOSÉ ANDRÉS RODRÍGUEZ GUERRERO,** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2. DECRETAR el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. De existir remanentes y/o créditos de mejor derecho, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del Juzgado o entidad que los solicitó, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciese a quien corresponda.

3. De existir títulos judiciales consignados a órdenes de este despacho a razón del asunto de la referencia, la secretaria proceda a realizar su entrega a favor de la parte ejecutada.

4. Por secretaría y a costa de la parte demandada, practíquese el desglose de los documentos base de la ejecución, dejando expresa constancia que la obligación allí contenida se encuentra cancelada en su totalidad.

5.Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Artículo 122 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91ebcfd61a9dc0da54f057444596fa1c874f1ca282f972e605490a765e75c236**

Documento generado en 10/06/2022 09:20:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2021-01696

En atención a la solicitud presentada en escrito allegado el 03 de mayo de 2022 que obra a folio 15 - 16 del encuadernado principal, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO DE OCCIDENTE** contra **OLIVERIO HUERTAS CASTELBLANCO,** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2. DECRETAR el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. De existir remanentes y/o créditos de mejor derecho, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del Juzgado o entidad que los solicitó, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciese a quien corresponda.

3. De existir títulos judiciales consignados a órdenes de este despacho a razón del asunto de la referencia, la secretaria proceda a realizar su entrega a favor de la parte ejecutada.

4. Por secretaría y a costa de la parte demandada, practíquese el desglose de los documentos base de la ejecución, dejando expresa constancia que la obligación allí contenida se encuentra cancelada en su totalidad.

5.Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Artículo 122 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c96baa452d4d8debf4ca9799d79f252c979581c3905231d08f1e5d96226abf05**

Documento generado en 10/06/2022 09:20:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2022-00250

En atención a la solicitud presentada en escrito allegado el 19 de mayo de 2022 que obra en el numeral 05 del encuadernado principal, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR "CANAPRO"** contra **CONCEPCIÓN MIDEROS NARVÁEZ,** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2. DECRETAR el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. De existir remanentes y/o créditos de mejor derecho, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del Juzgado o entidad que los solicitó, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciese a quien corresponda.

3. De existir títulos judiciales consignados a órdenes de este despacho a razón del asunto de la referencia, la secretaria proceda a realizar su entrega a favor de la parte ejecutada.

4. Por secretaría y a costa de la parte demandada, practíquese el desglose de los documentos base de la ejecución, dejando expresa constancia que la obligación allí contenida se encuentra cancelada en su totalidad.

5.Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Artículo 122 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

Lblt

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fdd126e18c67680af7d5d1992668d639506afc1781a8153b4b9e151bad77a44**

Documento generado en 10/06/2022 09:20:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2022-0615**

Reunidos los requisitos de conformidad con el artículo 82 y siguientes, 245 y 422 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **CONTAINER CARGO SOLUTION CI S.A.S.** contra **M2S CONTRATISTAS S.A.S.**, por las siguientes facturas de venta acumuladas:

1. Por la suma de **$4.914.699,71,oo** M/Cte., por concepto del capital contenido en 12 facturas de venta relacionadas así.

FACTURA	EMISIÓN	VENCIMIENTO	VALOR
5678	19/05/2021	18/06/2021	$ 416.500,00
5714	03/06/2021	03/07/2021	$ 416.500,00
5746	09/07/2021	09/07/2021	$ 416.500,00
5778	05/08/2021	04/09/2021	$ 416.500,00
5813	02/09/2021	02/09/2021	$ 416.500,00
5871	04/10/2021	04/10/2021	$ 416.500,00
5913	03/11/2021	03/11/2021	$ 416.500,00
5967	02/12/2021	02/12/2021	$ 416.500,00
5984	13/12/2021	13/12/2021	$ 333.199,71
6025	04/01/2022	04/01/22	$ 416.500,00
6070	01/02/2022	01/02/2022	$ 416.500,00
6123	02/03/2022	02/03/2022	$ 416.500,00
TOTAL			**$ 4.914.699,71**

2. Por los intereses moratorios sobre las sumas referidas en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Sobre costas, gastos y agencias se resolverá en oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *ejusdem*, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que conforme al artículo 442 de la norma en cita correrán conjuntamente. Asimismo, deberá

indicársele al demandado en el citatorio como en el aviso correspondiente, que podrá notificarse en la dirección electrónica de este Estrado Judicial, es decir, al correo cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte al ejecutante, que el titulo original podrá ser solicitado por el despacho judicial cuando lo considere pertinente.

Así mismo, la actora debe tener presente que el documento base de ejecución se encuentra fuera de circulación mientras este en trámite el presente asunto.

Téngase en cuenta que la abogada **IVONNE NATALIA ARIZA MURCIA** actúa como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**.
Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f643d031f00cb4096fb3602b1588936c6a3561af9ec106cc07ace897b1ec2779**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-0616

Revisadas las presentes diligencias, se inadmite la demanda so pena de rechazo de conformidad con los artículos 82 y ss., del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco (5) días, se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias:

1. Aclare el hecho tercero de la demanda, teniendo en cuenta la literalidad del título valor allegado como base de recaudo. Tenga en cuenta que el pagaré no tiene un vencimiento a día cierto, tal como allí se menciona.

2. De cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 431 del C.G.P., indicando la fecha desde la que hace uso de la cláusula aceleratoria pactada en el título valor.

3. Conforme con lo anterior, formule las pretensiones de la demanda, como corresponda.

NOTIFÍQUESE,

G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b1fbae97f541e9395a39cb361c4b174220ac7bef54ec1b693d14373b55f1889**

Documento generado en 10/06/2022 09:20:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Restitución No. 2022-0619

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. Aporte la prueba sumaria del contrato de arrendamiento, exigible en esta clase de asuntos, toda vez que las declaraciones extrajuicio aportadas no determinan los extremos de la citada relación contractual y algunas de ellas no dan cuenta de un negocio jurídico de arrendamiento.

2. Determine en los hechos de la demanda el valor de cada uno de los cánones adeudados con su respectivo incremento, si a este hubiere lugar y con ajuste a lo pactado en el contrato de arrendamiento que se aporte.

NOTIFÍQUESE,

G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88956deb8e92760b1d07bcdb095d6e899a2186de13099808c40a1d519f1db69f**

Documento generado en 10/06/2022 09:20:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2022-0620**

Reunidos los requisitos de conformidad con el Decreto 806 de 2020, artículo 82 y siguientes, 245 y 422 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **LUIS EDUARDO ALZATE ANGULO**, por las siguientes cantidades:

PAGARÉ 1520421

1. Por la suma de **$9.408.861,oo** M/Cte., por concepto del capital contenido en el titulo valor.

2. Por los intereses moratorios del capital referido en el anterior numeral, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación

3. Por la suma de **$3.655.735,oo** M/Cte., por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados conforme se indica en el escrito de demanda.

4. Por la suma de **$8.968.575,oo** M/Cte., por concepto de intereses moratorios causados y no pagados conforme se incorporan en el pagare base de la acción.

5. Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *ejusdem*, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que conforme al artículo 442 de la norma en cita correrán conjuntamente. Asimismo, deberá indicársele al demandado en el citatorio como en el aviso correspondiente, que podrá notificarse en la dirección electrónica de este Estrado Judicial, es decir, al correo cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte al ejecutante, que el titulo original podrá ser solicitado por el despacho judicial cuando lo considere pertinente.

Así mismo, la actora debe tener presente que el documento base de ejecución se encuentra fuera de circulación mientras este en trámite el presente asunto.

Téngase en cuenta que la abogada **PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**, actúa como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **228048d7a4acee551561abfe1a7d562be3c3cf9b58928d752aec8e24884fdcf3**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-0622

Reunidos los requisitos de conformidad con el Decreto 806 de 2020, artículo 82 y siguientes, 245, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** a favor de **NELSON EDUARDO BUSTOS CORREA** contra **JENNIFER NARANJO QUINTERO**, por las siguientes cantidades:

LETRA

1. Por la suma de **$10.000.000,oo** M/Cte., por concepto del capital contenido en el titulo valor.

2. Por la suma de **$1.824.657,oo** M/Cte, por concepto de intereses corrientes causados sobre el capital anterior, liquidados desde el 27 de septiembre de 2018 al 01 de octubre de 2019, conforme a lo señalado en el escrito de demanda.

3. Por los intereses moratorios del capital referido en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 02 de octubre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas, gastos y agencias se resolverá en oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *ejusdem*, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que conforme al artículo 442 de la norma en cita correrán conjuntamente. Asimismo, deberá

indicársele al demandado en el citatorio como en el aviso correspondiente, que podrá notificarse en la dirección electrónica de este Estrado Judicial, es decir, al correo cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte al ejecutante, que el titulo original podrá ser solicitado por el despacho judicial cuando lo considere pertinente.

Así mismo, la actora debe tener presente que el documento base de ejecución se encuentra fuera de circulación mientras este en trámite el presente asunto.

Téngase en cuenta que el abogado **ANDRÉS FELIPE HERRERA CECHAGUA**, actúa en como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),
G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **566ba25707c230b35848bf2344e951716398ceb844ce8177208ace8dc04a4a38**

Documento generado en 10/06/2022 09:20:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2022-0623**

Subsanada en tiempo y reunidos los requisitos de conformidad con el Decreto 806 de 2020, artículo 82 y siguientes, 245 y 422 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES P.H.** contra **CLAUDIA JANETH BALLESTEROS HURTADO y ALEXANDER MOLANO GONZÁLEZ**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **$2.111.600.oo** M/Cte., por concepto de 28 cuotas ordinarias, extraordinarias de administración e inasistencia asamblea vencidas y no pagadas discriminadas en certificación anexa a la demanda.

MES	FECHA VENCIMIENTO	VALOR
may-20	31/05/2020	8.100
jun-20	30/06/2020	67.200
jul-20	31/07/2020	67.200
ago-20	31/08/2020	67.200
sep-20	30/09/2020	67.200
oct-20	31/10/2020	67.200
nov-20	30/11/2020	67.200
dic-20	31/12/2020	67.200
ene-21	31/01/2021	67.200
feb-21	28/02/2021	67.200
mar-21	31/03/2021	67.200
abr-21	30/04/2021	69.500
may-21	31/05/2021	69.500
jun-21	30/06/2021	69.500
jul-21	31/07/2021	69.500
ago-21	31/08/2021	69.500
sep-21	30/09/2021	69.500
oct-21	31/10/2021	69.500
nov-21	30/11/2021	69.500
dic-21	31/12/2021	69.500
ene-22	31/01/2022	69.500
feb-22	28/02/2022	69.500
mar-22	31/03/2022	69.500
abr-22	30/04/2022	76.500
feb-22	28/02/2022	69.500
Retroactivo abril de 2022	30/04/2022	21.000

Inasistencia asamblea marzo 2019	31/03/2019	63.400
Cuota extraordinaria marzo 2019	31/03/2019	367.100
TOTAL		**2.111.600**

2. Por la suma de **$506.900.oo** M/Cte., por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas descritas en el numeral anterior conforme a lo señalado en la Certificación anexa a la demanda.

3. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se sigan causando de y hasta la fecha de la sentencia, teniendo en cuenta que deberán ser certificadas en el proceso previo a proferir el respectivo fallo o auto que ordene seguir adelante con la ejecución.

4. Sobre costas se resolverá en su oportunidad

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *ejusdem*, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que conforme al artículo 442 de la norma en cita correrán conjuntamente. Asimismo, deberá indicársele al demandado en el citatorio como en el aviso correspondiente, que podrá notificarse en la dirección electrónica de este Estrado Judicial, es decir, al correo cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. –Decreto 806 de 2020-

Se advierte al ejecutante, que el titulo original podrá ser solicitado por el despacho judicial cuando lo considere pertinente.

Téngase en cuenta que la abogada **YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO**, actúa en calidad de apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2),

G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**.Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa5ff3292c34f2bca53ce9689b5ee01205607c34a1c25f39df19ca6d416eaa2**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 10 de junio de 2022

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-0623

Previo a dar trámite a la solicitud de medidas cautelares vista a folio 1 de esta encuadernación, se le informa a la parte interesada que deberá ajustar su petición, teniendo en cuenta que contra las personas allí señaladas no se solicitó dictar mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE (2),
G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b58af188f4db9a017e6903c56cf23b78ce84436b335b98d6a7e6a889db5b07d**

Documento generado en 10/06/2022 09:20:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-0624

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. Ajuste las pretensiones de la demanda, individualizando las cuotas que se encuentran en mora y de ser el caso, discrimine entre el capital y los intereses que compone cada una de ellas, toda vez que la obligación fue pactada por instalamentos, luego, cada cuota tiene un vencimiento independiente.

2. Conforme con lo ordenado en el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P., indique las direcciones físicas y electrónicas a través de la cual el señor **WILLIAM AGUILLÓN RODRÍGUEZ** recibe notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8105a2cb06bcd37d67901b36234f71f8b6bbc8b3dc3e4e1387543bd8c63691e8**
Documento generado en 10/06/2022 09:20:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-0627

Sin calificar el mérito formal de la demanda, encuentra el Despacho que es preciso **NEGAR** el mandamiento de pago deprecado en las pretensiones de la demanda, toda vez al momento de examinar el cumplimiento de las exigencias previstas en el artículo 422 del C. G. P., se observa que no fue aportada con la demanda ningún **título ejecutivo que contenga una obligación clara, expresa y exigible y que provenga de la deudora**.

Sobre el particular, téngase en cuenta que aunque anuncia que pretende la ejecución de unos títulos valores – facturas, lo cierto es que no fueron allegadas con la demanda.

Así las cosas, al no haberse allegado un título que sirva de báculo a la ejecución, que contenga una obligación clara, expresa y exigible, que provenga del deudor COMERCIALIZADORA LOS SOLANEÑOS S.A.S., se dispone:

1. NEGAR el mandamiento de pago solicitado en las pretensiones de la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA **de EL GRAN LANGOSTINO S.A.S. contra COMERCIALIZADORA LOS SOLANEÑOS S.A.S.**

2. Devuélvase la misma y sus anexos, sin necesidad de desglose y déjense las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b78a047e23b2d7b2359dff502ca7dc0452c3fcb6b6c1932ce87f1545371ad485**
Documento generado en 10/06/2022 09:19:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 10 de junio de 2022

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2022-0628**

Reunidos los requisitos del artículo 82 y siguientes, 245 y 422 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** a favor de **ÁLVARO GUERRERO SÁNCHEZ** contra **ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ URAZAN**, por las siguientes cantidades:

LETRA DE CAMBIO

1. Por la suma de **$35.000.000,oo** M/Cte., por concepto capital contenido en el titulo valor – Letra.

2. Por los intereses moratorios del capital referido en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de diciembre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Sobre costas, gastos y agencias se resolverá en oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *ejusdem*, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que conforme al artículo 442 de la norma en cita correrán conjuntamente. Asimismo, deberá indicársele al demandado en el citatorio como en el aviso correspondiente, que podrá notificarse en la dirección electrónica de este Estrado Judicial, es decir, al correo cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte al ejecutante, que el titulo original podrá ser solicitado por el despacho judicial cuando lo considere pertinente.

Así mismo, la actora debe tener presente que el documento base de ejecución se encuentra fuera de circulación mientras este en trámite el presente asunto.

Téngase en cuenta que el señor **JHONATAN ARLEY MARTÍNEZ GÓMEZ**, como apoderado de la parte actora

NOTIFÍQUESE (2),

G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **828535dabbff59a4e7d09476677bea6085e3c05fa61388ab11ef76d0c8cb0d62**
Documento generado en 10/06/2022 09:19:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2022-0631**

Reunidos los requisitos de conformidad con el artículo 82 y siguientes, 245 y 422 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor del **EDIFICIO EL DIAMANTE PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **LINDA VERONICA DÍAZ MARMOL y JORGE LUIS TRIANA PAJARO**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **$31.717.290.oo** M/Cte., por concepto de 1 cuota extraordinaria de administración vencida y no pagada discriminada en el escrito de la demanda.

2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados a la tasa fluctuante y equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 y hasta la fecha del pago total de la obligación, tal y como lo regula el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

3. Sobre costas se resolverá en su oportunidad

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *ejusdem*, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que conforme al artículo 442 de la norma en cita correrán conjuntamente. Asimismo, deberá indicársele al demandado en el citatorio como en el aviso correspondiente, que podrá notificarse en la dirección electrónica de este Estrado Judicial, es decir, al correo cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte al ejecutante, que el titulo original podrá ser solicitado por el despacho judicial cuando lo considere pertinente.

Téngase en cuenta que el abogado **LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOZA FUENTES**, actúa en calidad de apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2),

G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13ea6300790735338428113329c046277ec0f5cb5541c4b0bfd9f20b3fbc4bc4**
Documento generado en 10/06/2022 09:19:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Restitución de Inmueble Arrendado No. 2022-0636

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. Aporte el contrato de arrendamiento completo, toda vez que verificado el que se aporta en el expediente digital, no contiene la primera parte, por lo que no se prueba cuál fue el pacto del valor del canon de arrendamiento.

2. Teniendo en cuenta la clase de proceso que se pretende iniciar y conforme a la norma procedimental vigente, modifique las pretensiones, teniendo en cuenta que el proceso de Restitución de Inmueble Arrendado y el ejecutivo para obtener el cobro de cánones de arrendamiento, son acciones de naturaleza distinta y procedimientos diferentes, luego no pueden acumularse en el mismo asunto, salvo cuando ya existe sentencia en el proceso de restitución, y en el término dispuesto en el inciso final del Art. 384 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cb39ab360412792c1a3ce60f5b8d5ad8691d9c69ccf311b4b42856dbc5922fa**

Documento generado en 10/06/2022 09:19:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2022-0641**

Reunidos los requisitos de conformidad con el artículo 82 y siguientes, 245 y 422 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** a favor de **GILBERTO GÓMEZ SIERRA** contra **LUIS EDUARDO PARRA GUZMÁN**, por las siguientes cantidades:

LETRA DE CAMBIO LC 2118344180

1. Por la suma de **$3.788.000,oo** M/Cte., por concepto de saldo de capital contenido en el titulo valor – Letra.

2. Por los intereses moratorios del capital referido en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06 de agosto de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Sobre costas, gastos y agencias se resolverá en oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *ejusdem*, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que conforme al artículo 442 de la norma en cita correrán conjuntamente. Asimismo, deberá indicársele al demandado en el citatorio como en el aviso correspondiente, que podrá notificarse en la dirección electrónica de este Estrado Judicial, es decir, al correo cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Se advierte al ejecutante, que el titulo original podrá ser solicitado por el despacho judicial cuando lo considere pertinente.

Así mismo, la actora debe tener presente que el documento base de ejecución se encuentra fuera de circulación mientras este en trámite el presente asunto.

Téngase en cuenta que el señor **GILBERTO GÓMEZ SIERRA**, actúa en causa propia como parte actora

NOTIFÍQUESE (2),
G.S.

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **24**, hoy **13 de junio de 2022**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.
.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c379ac4862c6d4b6d2f9e0572057866296f29345263882b9833673b25348096**
Documento generado en 10/06/2022 09:19:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica